



Tribunal Supremo Electoral

Expediente: 1280-2023

Cue: 70092

Nulidad

Partido Político PODER

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, Guatemala, treinta de marzo de dos mil veintitrés. -----

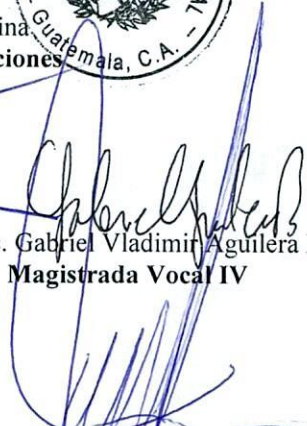
I) Por ausencia de la Magistrada Presidente, de conformidad con el artículo 127 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, este Tribunal se integra con los suscritos. II) Se tiene por recibido el memorial sin firma en fecha veintiséis de marzo de dos mil veintitrés interpuesto por el señor Mario Alfonso López Silvestre, ante el Director del Registro de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral, en el que indica que interpone RECURSO DE NULIDAD, en contra de la resolución de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintitrés dictada dentro del expediente SRC-R-791-2023 de la Dirección General del Registro de Ciudadanos. III) Se toma nota del lugar señalado para recibir notificaciones. IV) En cuanto al recurso de Nulidad planteado SE RECHAZA IN LIMINE, en virtud de que el mismo se tiene por no interpuesto, toda vez que el interponente no firmó el memorial de interposición, incumpliendo con el requisito de la primera solicitud, en el presente caso, cabe integrar la normativa que contempla el artículo 61 numeral 8) del Código Procesal Civil y Mercantil que señala: “La primera solicitud que se presente a los Tribunales de Justicia contendrá lo siguiente: ...8º. Firmas del solicitante y del abogado colegiado que lo patrocina, así como el sello de éste. Si el solicitante no sabe o no puede firmar, lo hará por él otra persona o el abogado que lo auxilie.” Aunado a lo escrito, no se tiene por acreditada la legitimidad del interponente, toda vez que al no haber firmado el memorial, no se tiene certeza que el interponente este legitimado para actuar, tal como lo prescribe el Artículo 250 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, que establece: “...sólo las partes debidamente acreditadas en cada caso o sus legítimos representantes, pueden interponer los recursos establecidos en este capítulo...”, presupuestos que no cumplen en el caso de mérito. V) Notifíquese y con certificación de lo resuelto, devuélvase los antecedentes a la Dirección General del Registro de Ciudadanos. Artículo citado y 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; y 66 inciso c) de la Ley del Organismo Judicial, (Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala).



Dr. Raulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Presidente en Funciones



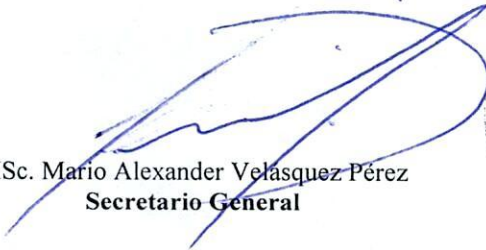

Dra. Blanca Odina Alfaro Guerra
Magistrado Vocal III

VOTO RAZONADO


MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrada Vocal IV


MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V


Lic. Álvaro Ricardo Cerdón Paredes
Magistrado Suplente


MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General





Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 1280-2023

Folios 05

En el municipio y departamento de Guatemala, el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés siendo las veintuno horas con treinta minutos, ubicado en séptima avenida uno guion trece zona dos, sede de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Supremo Electoral esta ciudad Guatemala.

Notifico a: Partido Político PODER.

Resolución(es) de fecha(s): treinta de marzo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "IV) en cuanto al recurso de Nulidad planteado SE RECHAZA IN LIMINE (...)" y voto razonado emitido por la Magistrada, Doctora Blanca Odilia Alfaro Guerra. por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue personalmente a:

Walfred Lara

Quien de enterado: Si firmó: [Signature]

DOY FE: f: [Signature]

Cinthia Zulibeth De León
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |

atrest

one first

one! follow

~~MS~~

is

~~MS~~





Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 1280-2023

Folios 05

En el municipio y departamento de Guatemala, el treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés siendo las veintidos horas con tres minutos, ubicado en la Primera calle, seis guion treinta y nueve, zona dos de esta ciudad Guatemala

Notifico a: Dirección del Registro de Ciudadanos.

Resolución(es) de fecha(s): treinta de marzo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "IV) en cuanto al recurso de Nulidad planteado SE RECHAZA IN LIMINE (...)" y voto razonado emitido por la Magistrada, Doctora Blanca Odilia Alfaro Guerra. por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue personalmente a:

Candy Flores

Quien de enterado: SI firmó: [Signature]

DOY FE: f: [Signature]
July Pineda González
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



- No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:
- Dirección Inexacta
 - No existe la dirección
 - Persona a notificar falleció
 - Lugar desocupado
 - Persona fuera del país
 - Datos no concuerdan

2017

2017/10/20

Govind Francis

[Signature]

2

[Signature]





Tribunal Supremo Electoral

EXP. No. 1280-2023

Folios 05

En el municipio y departamento de Guatemala, uno de abril de dos mil veintitrés siendo las once horas con treinta y nueve minutos, ubicado en la diagonal seis, zona diez, edificio Desing Center; treceavo nivel, oficina mil trescientos tres de esta ciudad Guatemala.

Notifico a: Mario Alfonso López Silvestre.

Resolución(es) de fecha(s): treinta de marzo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "IV) en cuanto al recurso de Nulidad planteado SE RECHAZA IN LIMINE (...)" y voto razonado emitido por la Magistrada, Doctora Blanca Odilia Alfaro Guerra. por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregue personalmente a:

Constituida en la dirección señalada dentro del expediente;
Toque la puerta en repetidas ocasiones sin obtener
respuesta por lo que procedo a fijar la presente
Cédula de notificación

Quien de enterado: NO firmó: _____

DOY FE: f: _____

Cynthia Zulibeth De León
Notificador
Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |

